

RESOLUCIÓN No. 02926

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **GISELLY ROMERO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.214.012, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185 del 13 de julio de 2004, mediante el Radicado No. **2008ER44450 del 06 de octubre de 2008**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., (conforme al sistema de información FOREST) del predio ubicado en la Diagonal 52B Sur No. 51-03/05 (Antigua Nomenclatura) de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 2948 del 05 de junio de 2009**, presentado por la señora **GISELLY ROMERO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.214.012, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VENECIA**, ubicado en la Diagonal 52B Sur No. 51-03/05 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 05 de Octubre de 2015, al señor **EDWIN ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.802, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, quedando ejecutoriado el 06 de octubre de 2015.

RESOLUCIÓN No. 02926

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 20 de marzo de 2012.

Por otra parte, es preciso aclarar que el **Auto No. 2948 del 05 de junio de 2009**, hace mención al establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VENECIA**; sin embargo, el nombre correcto de dicho establecimiento es **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, conforme a Certificado de Existencia y Representación Legal, así mismo que la dirección actual del establecimiento de comercio en mención es: Diagonal 52B Sur No. 51-05 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio **2015EE49382 del 24 de marzo de 2015**, requirió a la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicados **2015ER64162 del 17 de abril de 2015**, la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, mediante el radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) para obtener Permiso de Vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de marzo de 2015.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. N° 50S-337634 del 20 de marzo de 2015.
5. Nombre y localización del proyecto.
6. Costo del proyecto.
7. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

RESOLUCIÓN No. 02926

10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos del detalle del sistema y condiciones de eficiencia del sistema de tratamientos que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2
18. Copia Licencia de Construcción LC06-4-0628
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo No. 669745/256342 del 17 de enero de 2008, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$580.900.00), expedido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Avenida Diagonal 52B Sur No. 51-05 (Actual Nomenclatura) de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se localiza el establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, propiedad de la Sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, representada legalmente por el señor **EDWIN ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.802.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **2008ER11031 del 05 de junio de 2008, 2008ER44450 del 06 de octubre de 2008, 2014ER217452 del 26 de diciembre de 2014, 2014ER193686 del 21 de noviembre de 2014, 2015ER56669 del 07 de abril de 2015, 2015ER64162 del 17 de abril de 2015 y 2015ER103392 del 12 de junio de 2015**, junto con la visita técnica efectuada el día 22 de abril de 2015, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07822 del 21 de agosto de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 4179 del 22 de octubre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 22 de abril de 2015, a la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, predio ubicado en la Diagonal 52B Sur No. 51-05 (Nomenclatura Actual) de la

RESOLUCIÓN No. 02926

localidad de Tunjuelito de esta ciudad, con el fin de evaluar los Radicados No. **2008ER11031 del 05 de junio de 2008, 2008ER44450 del 06 de octubre de 2008, 2014ER217452 del 26 de diciembre de 2014, 2014ER193686 del 21 de noviembre de 2014, 2015ER56669 del 07 de abril de 2015, 2015ER64162 del 17 de abril de 2015 y 2015ER103392 del 12 de junio de 2015**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07822 del 21 de agosto de 2015**, el cual indicó lo siguiente:

(...)

4.4 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

2008ER44450 del 06/10/2008
Información Remitida
1) <i>El usuario realiza la solicitud inicial de permiso de vertimientos para la EDS Brio Venecia ubicada en la Diagonal 52 B Sur No. 51 – 03/05 de esta ciudad, anexando documentación para dicho trámite.</i>
Observaciones
1) <i>La documentación proporcionada para el trámite de permiso de vertimientos mediante este radicado generó el Auto de Inicio No. 2948 del 05/06/2009, esta información no requiere ser evaluada nuevamente dado que el usuario mediante radicados 2014ER217452 del 26/12/2014, 2015ER64162 del 17/04/2015 y 2015ER103392 del 12/06/2015 actualizó dicha información, la cual se evalúa en el numeral 4.2.1.</i>

2014ER193686 del 21/11/2014
Información Remitida
1) <i>El usuario informa que se realizara una caracterización de vertimientos el día 04/12/2014.</i>
Observaciones
1) <i>No reposa en expediente acompañamiento por parte de la SDA.</i>

2014ER217452 del 26/12/2014
Información Remitida
1) <i>Por medio del cual el usuario allega la actualización de los documentos correspondientes para el trámite de permiso de vertimientos:</i>
<ul style="list-style-type: none"> -Nombre y Localización del Predio. -Fuente de Abastecimiento. -Características de las Actividades que generan el Vertimiento. -Plano redes hidrosanitarias. -Georreferenciación caja final (donde se toman las muestras). -Fuente receptora. -Caudal. -Frecuencia de la descarga. -Tiempo de descarga.

RESOLUCIÓN No. 02926

2014ER217452 del 26/12/2014

Información Remitida

- Tipo de flujo de la descarga.
- Caracterización actual del vertimiento.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica.

Observaciones

1) *Para el trámite de Permiso de Vertimientos se allega la siguiente información:*

- Nombre y Localización del Predio: Nombre: EDS Servicentro Venecia; Localización: Kra 53 No. 52B – 11 Sur.
- Fuente de Abastecimiento: EAAB, Cuenca Rio Tunjuelo.
- Características de las Actividades que generan el Vertimiento: Venta de combustible al por menor.
- Plano redes hidrosanitarias.
- Georreferenciación caja final (donde se toman las muestras).
- Fuente receptora: Alcantarillado de Bogotá.
- Caudal: 0,1 l/s.
- Frecuencia de la descarga: 2 días al mes.
- Tiempo de descarga: 1 hora.
- Tipo de flujo de la descarga: Intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento: Se adjunta caracterización del año 2013 e informan cuando se realizara la correspondiente al 2014. Esta caracterización será evaluada en el numeral 4.2.2 del presente concepto técnico.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica: dentro de lo que se encuentra la ubicación del sistema de pre tratamiento, información de las redes hidrosanitarias separadas, planos, manejo de lodos, memorias técnicas y diseño de canaletas y trampa de grasas, entre otras.
- *Toda la documentación allegada para el trámite de permiso de vertimientos será evaluada en el numeral 4.2.1 del presente concepto técnico.

2015ER64162 del 17/04/2015

Información Remitida

1) *El usuario da respuesta a lo solicitado mediante 2015EE49382 y allega información complementaria para el trámite de permiso de vertimientos.*

Los documentos allegados son los siguientes:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- El trámite se realiza a nombre propio por lo cual no se necesita de apoderado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio).
- Certificado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble.
- No se requiere autorización del propietario del predio ya que el titular de la tenencia del predio es el mismo quien solicita el permiso.
- Costos del proyecto, obra o actividad, costos de inversión y costos de operación (Almacenamiento y Distribución de Combustibles).
- Planos, informan que se allegaron mediante radicado 2014ER217452.

RESOLUCIÓN No. 02926

2015ER64162 del 17/04/2015

Información Remitida

-Caracterización del vertimiento existente, informa que se allegaron mediante 2013ER162852, 2014ER019043 y 2014ER217452.
-Concepto de uso del suelo.
-Copia de la constancia de pago por el concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimiento bajo el radicado 2008ER44450 de 2008.

Observaciones

- 1) Toda la documentación allegada para el trámite de permiso de vertimientos será evaluada en el numeral 4.2.1 del presente concepto técnico. Los resultados de las caracterizaciones allegadas se evalúan en el numeral 4.2.2. del presente concepto técnico.

2015ER103392 del 12/06/2015

Información Remitida

- 1) El usuario allega una caracterización de vertimientos.

Observaciones

- 1) Se evalúa en el numeral 4.2.2. del presente concepto técnico.

2015ER56669 del 07/04/2015

Información Remitida

- 1) El usuario informa que se realizara una nueva caracterización dado que en la anteriormente presentada no se incluyó el parámetro fenoles.

Observaciones

- 1) En el momento en que sean presentados los resultados obtenidos esta información deberá ser evaluada.

4.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

4.2.1. PERMISO DE VERTIMIENTOS Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015 antes Decreto 3930 de 2010

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario allega el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos diligenciado y firmado.	Si
Nombre, dirección e identificación del	Mediante radicado 2014ER217452 del 26/12/2014 el usuario presenta esta	Si



RESOLUCIÓN No. 02926

<i>solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>información, así mismo mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario allega el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos en el cual se informa la siguiente información: -Nombre: Inversiones Romero Rodríguez Ltda. -Dirección: KR 53 No. 52B – 11 Sur. -NIT: 830.143.566-1.</i>	
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>No aplica.</i>	<i>N/A</i>
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario allega el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio de Bogotá) de Inversiones Romero Rodríguez LTDA (R & R LTDA), con NIT: 830.143.566 - 1.</i>	<i>Si</i>
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario informa que no se requiere autorización del predio ya que el titular de la tenencia del predio es el mismo quien solicita el permiso de vertimientos.</i>	<i>Si</i>
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario presenta el usuario allega el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria.</i>	<i>Si</i>
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario informa un costo de inversión + operación de \$13.456.685.268.</i>	<i>Si</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario allega el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos dentro del cual se observa que la fuente de abastecimiento es la EAAB.</i>	<i>Si</i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario allega el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos en donde se establece que la actividad generadora del vertimiento es lavado de áreas y escorrentía de aguas lluvias.</i>	<i>Si</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las</i>	<i>Mediante radicados 2014ER217452 del 26/12/2014 y 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario presentó los planos hidrosanitarios. Información verificada en campo durante la visita técnica realizada.</i>	<i>Si</i>

RESOLUCIÓN No. 02926

descargas al cuerpo o al suelo.		
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Mediante radicado 2014ER217452 del 26/12/2014 el usuario presenta esta información, así mismo mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario informa que la fuente receptora es el alcantarillado de la ciudad.	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Mediante radicado 2014ER217452 del 26/12/2014 el usuario presenta esta información, así mismo mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario informa que el caudal es de 0,1 l/s.	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Mediante radicado 2014ER217452 del 26/12/2014 el usuario presenta esta información, así mismo mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario informa que la frecuencia es de 2 días/mes.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Mediante radicado 2014ER217452 del 26/12/2014 el usuario presenta esta información, así mismo mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario informa que el tiempo de la descarga es de 1 hora/día.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Mediante radicado 2014ER217452 del 26/12/2014 el usuario presenta esta información, así mismo mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 informa que el tipo de flujo es intermitente.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Mediante radicado 2015ER103392 del 12/06/2015 , se presenta la caracterización de vertimientos, realizada por el laboratorio CIAN LTDA – Consultoría y Servicios Ambientales, muestreo realizado el día 23/04/2015. Cabe señalar que los resultados obtenidos cumplen con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Mediante radicado 2014ER217452 del 26/12/2014 se allega información con respecto al sistema de tratamiento, dentro de lo que encontramos memorias técnicas y diseño de la canaleta perimetral y de la trampa de grasas, así como planos de vista en planta del dicho sistema, entre otros. De igual forma, mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 presenta planos en planta.	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la	Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 se allega el uso del suelo el cual establece “El uso Estación de Servicio de	Si

RESOLUCIÓN No. 02926

<p>autoridad municipal competente</p>	<p>Combustible en consulta... ” “...de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ficha de usos permitidos dentro del sector normativo y subsector de usos correspondiente, no está contemplado dentro de los usos permitidos, por lo cual el uso en consulta se considera prohibido.”, sin embargo establece que “...El predio cuenta con licencia de construcción No. 06-4-0628 con fecha de expedición 24 de agosto de 2005, para el uso de comercio II-A para una unidad.”, y finalmente concluye “Por lo tanto, el uso en consulta es PERMITIDO según licencia de construcción 06-4-0628 siempre y cuando haya cumplido con el desarrollo del proyecto arquitectónico aprobado...”. Así mismo adjunta copia de la licencia de construcción en mención.</p>	
<p>Evaluación ambiental del vertimiento</p>	<p>NO APLICA.</p>	<p>N/A</p>
<p>Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento</p>	<p>NO APLICA.</p>	<p>N/A</p>
<p>Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar</p>	<p>NO APLICA.</p>	<p>N/A</p>
<p>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</p>	<p>Mediante radicado 2015ER64162 del 17/04/2015 el usuario presenta soporte de pago por un valor de \$580.900 a la Dirección Distrital de Tesorería, por el servicio de evaluación. Este valor se considera válido dado que corresponde a la autoliquidación realizada durante el año 2008 ya que la solicitud inicial fue presentada en dicho año.</p>	<p>Si</p>

4.2.2. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos Metodológicos de la Caracterización 2015ER103392 del 12/06/2015**

<p>Datos de la Caracterización</p>	<p>Origen de la Caracterización</p>	<p>USUARIO</p>
	<p>Fecha de la Caracterización</p>	<p>Abril 2015</p>
	<p>Laboratorio Responsable del Muestreo</p>	<p>CIAN LTDA</p>
	<p>Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros</p>	<p>NINGUNO</p>
	<p>Parámetro(s) Subcontratado(s)</p>	<p>NINGUNO</p>
	<p>Horario del Muestreo</p>	<p>10:00</p>

RESOLUCIÓN No. 02926

	Duración del Muestreo	N/A
	Intervalo de toma de muestra	NINGUNO
	Tipo de Muestreo	PUNTUAL
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja De aforo
	Origen de la Descarga	Escorrentia y Lavado de Areas
	Tipo de Descarga	A.R.I.
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	1
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	1

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fenoles Totales	mg/l	0,120	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	7,37	20	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	289	800	Cumple
DQO	mg/L	456	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	13,5	100	Cumple
pH	Unidades	6,70	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	<20	600	Cumple
Temperatura	°C	21,3	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	0,51	10	Cumple

Los resultados de esta caracterización realizada por el laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales – CIAN LTDA., muestreo realizado el día 23/04/2015, cumplen dado que se encuentran dentro de los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.

- **Cálculo de la Carga Contaminante**

RESOLUCIÓN No. 02926

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DQO	0,6960	Hidrocarburos Totales	0,0112
Grasas y Aceites	0,0206	Tensoactivos (SAAM)	0,0008
Fenoles	0,00018	Sólidos Suspendidos Totales	0,0305
DBO ₅	0,4411		

• **Datos Metodológicos de la Caracterización 2015ER64162 del 17/04/2015**

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	USUARIO
	Fecha de la Caracterización	Abril 2010
	Laboratorio Responsable del Muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	ANTEK S.A.
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del Muestreo	09:30
	Duración del Muestreo	N/A
	Intervalo de toma de muestra	NINGUNO
Datos de la Descarga	Tipo de Muestreo	PUNTUAL
	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja de Inpeccion Externa
	Origen de la Descarga	Escorrentia y Lavado de Areas
	Tipo de Descarga	A.R.I.
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	1
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	1

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	7.01	20	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 02926

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	63	800	Cumple
DQO	mg/L	83	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	14	100	Cumple
pH	Unidades	6.91	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	41	600	Cumple
Temperatura	°C	18	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	7.43	10	Cumple

Los resultados de esta caracterización realizada por el laboratorio ANALQUIM LTDA, muestreo realizado el día 13/04/2010, cumplen dado que se encuentran dentro de los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Cabe señalar que esta caracterización al día de hoy se considera incompleta dado que no se monitoreo el parámetro fenoles. Finalmente, es importante señalar que no se adjuntó el informe de laboratorio completo.

- **Cálculo de la Carga Contaminante**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DQO	0.220	Hidrocarburos Totales	0.019
Grasas y Aceites	0.037	Tensoactivos (SAAM)	0.020
DBO ₅	0.180	Sólidos Suspendidos Totales	0.109

- **Datos Metodológicos de la Caracterización 2015ER64162 del 17/04/2015**

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	USUARIO
	Fecha de la Caracterización	Octubre 2013
	Laboratorio Responsable del Muestreo	CIAN LTDA
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	ANTEK S.A.
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del Muestreo	10:00
	Duración del Muestreo	N/A
	Intervalo de toma de muestra	NINGUNO
Tipo de Muestreo	PUNTUAL	
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1

RESOLUCIÓN No. 02926

	Lugar de Toma de Muestras	Caja de Inpeccion Externa
	Origen de la Descarga	Escorrentia y Lavado de Areas
	Tipo de Descarga	A.R.I.
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	1
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	1

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	13.5	20	Cumple
Fenoles Totales	mg/l	0.118	0,2	Cumple
Plomo	mg/l	<0.05	0,1	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	115	800	Cumple
DQO	mg/L	202	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	85.5	100	Cumple
pH	Unidades	6.61	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	57	600	Cumple
Temperatura	°C	19.0	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	8.858	10	Cumple

Los resultados de esta caracterización realizada por los laboratorios CIAN LTDA y ANTEK S.A., muestreo realizado el día 19/09/2013, cumplen dado que se encuentran dentro de los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Cabe señalar que no se adjuntó el informe completo de laboratorio, correspondiente.

- **Cálculo de la Carga Contaminante**

El informe completo del laboratorio no fue allegado, por lo cual no se encontró información referente a la carga contaminante.

(...)

RESOLUCIÓN No. 02926

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario genera aguas residuales no domesticas por escorrentía de aguas lluvias y lavado de áreas las cuales son descargadas a la CL 52 B, previamente son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias rejillas y trampa de grasas, cuenta con una caja de inspección interna antes de ser vertidas a la red de alcantarillado público.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de los tramites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-98-264, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2008ER11031 del 05/06/2008 fue evaluada mediante concepto técnico 2011CTE11626 de 2011, el cual estableció que el usuario no requería de permiso de vertimientos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en ese momento, posteriormente el usuario allegó mediante el radicado 2008ER44450 del 06/10/2008 nuevamente dicha solicitud, la cual dio lugar al Auto de Inicio No. 2948 del 05/06/2009. Finalmente, el usuario presentó los radicados de actualización de información para el trámite de permiso de vertimientos mediante los radicados 2014ER217452 del 26/12/2014, 2015ER64162 del 17/04/2015 y 2015ER103392 del 12/06/2015 los cuales se evaluaron en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo permitido con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el último informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales – CIAN LTDA responsable del muestreo y los análisis, se encuentra acreditados por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.</i></p> <p><i>Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, al predio ubicado en la dirección Carrera 53 N° 52 B -11 Sur (CHIP AAA015YWHY), para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de las actividades de escorrentía de aguas lluvias y lavado de áreas a la CL 52 B reportado.</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 02926

Con respecto al Registro de Vertimientos al usuario, cabe señalar que el concepto técnico 2014CTE6583 del 2014 establece la viabilidad técnica para aceptarlo, lo cual será comunicado al usuario con las obligaciones respectivas establecidas en el capítulo de recomendaciones.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se solicita al Grupo Jurídico del Grupo de Hidrocarburos de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que realice el análisis pertinente al presente concepto técnico y se realicen las acciones correspondientes teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1 VERTIMIENTOS

6.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se le informa al Grupo Jurídico del Grupo de Hidrocarburos de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados 2008ER11031 del 05/06/2008, 2008ER44450 del 06/10/2008, 2014ER217452 del 26/12/2014, 2015ER64162 del 17/04/2015 y 2015ER103392 del 12/06/2015, los cuales cuentan con Auto de inicio 2948 del 05/06/2009, y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 22/04/2015 se determina desde el punto de vista técnico que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la CL 52 B del establecimiento comercial INVERSIONES R & R LTDA - EDS TERPEL VENECIA (SERVICENTRO VENECIA), proveniente de actividades propias de una Estación de Servicio (lavado de áreas y escorrentía) **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**. El acto administrativo emitido deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir un informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público del punto de vertimiento **escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No. 02926

– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- Frecuencia: Anual.
- Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad).
- Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles. (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.

(...)

III. **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

1. **Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que

RESOLUCIÓN No. 02926

puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos que nos ocupa fue presentada en vigencia del Código Contencioso Administrativo –CCA-, Decreto – Ley 01 de 1984, se dará aplicación al régimen de transición establecido en el Artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que establece:

“...ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

RESOLUCIÓN No. 02926

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...”.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos y la expedición del auto de inicio de trámite administrativo ambiental, se realizaron bajo la vigencia del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984, es preciso mencionar que el usuario allegó información complementaria bajo los requisitos del artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Que con lo anterior cabe aclarar que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto Único 1076 de 2015, por tal razón el procedimiento se registrará por la norma actualmente vigente.

Que el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, está consagrado en nuestra Constitución Política de Colombia en su artículo 228, el cual contempla que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial; Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Que así mismo el **principio de eficacia**, imprime el impulso a todas las actuaciones y procedimientos de la administración y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones y sanearán lo pertinente, para que se hagan realidad los fines para los cuales fue instituida la administración, con miras a la efectividad de los derechos individuales y colectivos.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

RESOLUCIÓN No. 02926

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negritas y subrayado fuera del texto original)

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto

RESOLUCIÓN No. 02926

3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, (normativa vigente al momento en el que se emitió el acto administrativo) razón por la cual esta Autoridad Ambiental no realizará pronunciamiento adicional frente al **Auto No. 2948 del 05 de junio de 2009**, “a través del cual se inició el trámite administrativo ambiental para permiso de vertimientos”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 07822 del 21 de agosto de 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185.

Que en el numeral 4.2.2 del **Concepto Técnico No. 07822 del 21 de agosto de 2015**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros físicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02926

sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, predio ubicado en la Diagonal 52B Sur No. 51-05 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que el **Concepto Técnico No. 07822 del 21 de agosto de 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 50 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifiquen.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de Enero del año 2016.

Que la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, deberá

RESOLUCIÓN No. 02926

dar cumplimiento a lo establecido en artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

4. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, representada

RESOLUCIÓN No. 02926

legalmente por el señor **EDWIN ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.802, para el predio ubicado en la Diagonal 52B Sur No. 51-05 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad denominada **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.*
2. *Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.*
3. *Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.*
4. *Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir un informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público del punto de vertimiento escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del*

RESOLUCIÓN No. 02926

Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- a) *Frecuencia: Anual.*
- b) *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad).*
- c) *Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.*
- d) *Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles. (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.*
- e) *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
- f) *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.*
- g) *Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.*

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 02926

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”**, identificada con NIT. 830.143.566-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO VENECIA**, identificado con Matricula No. 01394185, a través de su Representante Legal, EDWIN ROMERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.802, o quien haga sus veces, en la Carrera 53 N. 52B – 11 Sur de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984).

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Persona Jurídica: INVERSIONES ROMERO RODRIGUEZ LTDA “INVERSIONES R&R LTDA”
Establecimiento: SERVICENTRO VENECIA
Elaboró: Karen Milena Mayorca Hernández
Asunto: Vertimientos
Revisó: Juan Carlos Riveros
Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Localidad: Tunjuelito
Grupo: Hidrocarburos*

Elaboró: Karen Milena Mayorca Hernandez C.C: 1032431602 T.P: 216251 CSdeJ CPS: CONTRATO FECHA: 27/10/2015
787 DE 2015 EJECUCION:

Revisó:

Página 25 de 26



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02926

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	29/10/2015
María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	3/12/2015
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/12/2015

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/12/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------